



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 044 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 14 MAR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 200-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Marzo del 2016; el Reporte N° 755-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Marzo del 2016; Carta N° 014-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR de fecha 01 de Marzo del 2016; el Informe N° 001-2016RAAR/JEFE-SUP de fecha 22 de Febrero del 2016; la Carta N° 001-2016 – Consorcio Chanchamayo de fecha 19 de febrero del 2016, mediante la cual el Consorcio Chanchamayo, a través de su residente Ing. Juan Cabrera Jump presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo Región Junín", y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Chanchamayo, suscribieron el Contrato N° 141-2015-GRJ/GGR, de fecha 20 de agosto del 2015, con el objeto de ejecutar la Obra: "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo Región Junín", por el monto total de S/. 1'702,025.86 (Un Millón setecientos dos Mil veinticinco con 86/100 nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, con Carta N° 001-2016 – Consorcio Chanchamayo de fecha 19 de Febrero del 2016 el Consorcio Chanchamayo (en adelante El Contratista), a través de su residente Ing. Juan Cabrera Jump presenta a la Supervisión de Obra el sustento técnico con el cual solicita la ampliación de plazo parcial N° 01 de la obra señalada precedentemente, por un periodo de (16) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 001-2016RAAR/JEFE-SUP de fecha 22 de Febrero del 2016, el Ing. Ronnie A. Azambuja Rivera, Supervisor de Obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del



DOC 1446240

Exp. 0086501



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 16 días calendarios;

Que, con Carta N° 014-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-RAR de fecha 01 de Marzo del 2016 el Arq. Raúl Alcarraz Ricaldi, Coordinador de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01 por el periodo de 15 días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 755-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de Marzo del 2016, el Ing. Julio Buyú Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación de plazo parcial de obra presentado por la empresa contratista y luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo concluye; aprobar la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 15 días calendarios;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del Residente de Obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor de Obra según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa que de fojas (61 al 72), obra copias del cuaderno de obra en el cual el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación, siendo en el presenta caso las constantes precipitaciones (lluvias intensas) lo que imposibilitó al normal desarrollo de la ejecución de obra; siendo en el Asiento N° 194 de fecha 17 de Febrero del presente año, en el que el Residente de obra realiza la última anotación que advierte la continuidad de las lluvias intensas, además de indicar la necesidad de solicitar a la Entidad la ampliación de plazo;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el Artículo 201° del Reglamento, El Contratista, en mérito al expediente técnico de ampliación presentado por el Residente de Obra; adjunta la Carta N°010/SENHAMI-DR-JUNIN/2016, expedida por la Directora Regional de SENAHMI – JUNIN y a los Informes Técnicos N° 01 y 02 expedidos por el Laboratorio de mecánica de suelos GEOLUMA SAC, con el cual demuestra las precipitaciones que formaron parte del periodo lluvioso durante el periodo de ejecución de la obra, además del panel fotográfico que obra de folios (01 al 57) y con el cual la empresa contratista acredita el mal tiempo en las fechas señaladas que impidió el normal desarrollo de ejecución de la obra. Por lo que en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, queda acreditado las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, visto el Reporte N° 755-2016-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 01 de Marzo del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se advierte que no se ha tenido en cuenta lo dispuesto por el 173° de La Ley N° 27444, que señala: *"toda autoridad cuando formule informes o proyectos de resoluciones fundamenta su opinión en forma sucinta y establece conclusiones expresas y claras sobre todas las cuestiones planteadas en la solicitud, y recomienda concretamente los recursos de acción a seguir, cuando estos correspondan (...)"*;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 202-2016-GRJ/ORAJ de fecha 09 de Marzo del 2016 y además de los Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta pertinente ESTIMAR el pedido de ampliación de Plazo de Obra N° 01 de la Obra "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo Región Junín", presentado por el Consorcio Chanchamayo a través de su Residente Ing. Juan Cabrera Jump presenta a la Supervisión de Obra, ello por un periodo de ocho (15) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales;





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR;

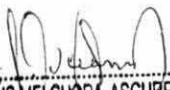
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación de los servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N° 30001-243 en la Asociación de Vivienda Corazón de Jesús, distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo Región Junín", por un periodo de quince (15) días calendario, presentado por **Consortio Chanchamayo** a través de su Residente Ing. Juan Cabrera Jump, sin reconocimiento de mayores gastos generales; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consortio Chanchamayo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




C.P.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 MAR 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Rodas
SECRETARIA GENERAL